

INGENIERIA
TECNICA
CANARIA

AVDA. DE CANARIAS, 20 - 2º C/D
EDIFICIO HUKANA
35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

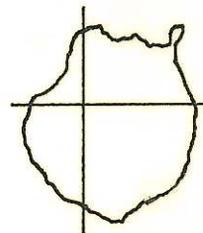
ANEXO Nº :1 AL
PLAN PARCIAL "EL HORNO"

PETICIONARIO

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGAN

SITUACION

EL HORNO (BCO. ARGUINEGUIN)
TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN



J U N I O 1 9 9 4

ANEXO N° 1 AL PLAN PARCIAL "EL HORNO"

1.- ANTECEDENTES

En octubre de 1988, se redactó el Plan Parcial "EL HORNO", en desarrollo del Suelo Apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Mogan.

Hasta la fecha de hoy, en dicho barrio se han desarrollado una serie de obras de infraestructura y edificación, que nos han obligado a efectuar un nuevo levantamiento, y ajustar el parcelario a los límites reales de propiedad, con el fin de viabilizar la gestión y ejecución de dicho Plan.

Por ello, se redacta el presente Anexo, que se incorpora como documentación del Plan Parcial y que anula lo anterior.

2.- JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL ANEXO

El presente Anexo, se justifica en la adaptación a la realidad existente del Planeamiento previsto. Por ello, han habido reuniones con los vecinos para la definición exacta de sus propiedades y procurar parcelas de acuerdo a ellas.

Por otro lado, las obras de infraestructura del barrio están avanzadas y ello ha permitido una definición exacta de la situación de la Red Viaria en planta.

Todo ello, nos lleva a parcelar de nuevo todo el Planeamiento y por tanto redactar un nuevo Cuadro de Características y Ordenanzas Especificas.

Por otro lado, se han suprimido los aparcamientos en fondo de saco, de la calle D y se pone uno en línea y el otro sirve de futuro acceso a cualquier ampliación, así como actualmente al Depósito Regulador.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



3.- DOCUMENTOS DEL ANEXO

El presente Anexo consta de los siguientes Documentos:

- 1.- MEMORIA.
- 2.- CUADRO DE CARACTERISTICAS.
- 3.- ORDENANZAS ESPECIFICAS.
- 4.- PLANO PARCELARIO.

Las Palmas de Gran Canaria, junio 1994

EL INGENIERO DE CAMINOS



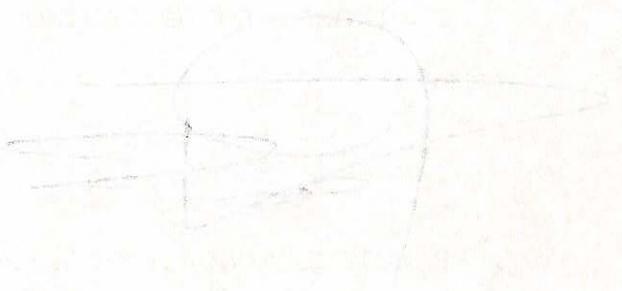
Fdo. FRANCISCO GONZALEZ GLEZ.-JARABA

Colegiado nº 6.488

DILIGENCIA DE APROBACION

La comisi6n para hacer constar, que el presente
expte tiene las aprobaciones oportunas, en sesi6n del
Ayuntamiento Pleno de ... 27 MAYO 1994
Mogor ... 30 NOV. 1994
El Secretario,





DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,

DILIGENCIA DE APROBACION

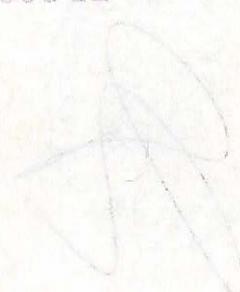
La comisión para hacer constar que el presente cuadro de características, en sesión del Ayuntamiento Pleno de

3 de Mayo 1994

3 de Nov. 1994

Módn

El Secretario,



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



CAPITULO VII

CUADRO DE SUPERFICIES, PROVECHAMIENTO Y DENSIDAD DE POBLACION

De acuerdo con el plano parcelario se realiza el cuadro siguiente en el que se expresa la superficie de las parcelas, el uso principal al que se destinan y tambien se hace el cálculo de las unidades de aprovechamiento que les corresponden en función de la edificabilidad y de las condiciones de situación de las parcelas destinadas al uso residencial.

PARCELA	USO	SUPERFICIE M2.	EDIFICAB. m2/m2.	SUP. EDIF. M2.
1	Viv. unif.	800	0,6	480
2	" "	1.410	0,41	578
3	" "	1.025	0,4	410
4	" "	1.480	0,4	592
5	" "	395	0,5	198
6	" "	630	0,5	315
7	Viv. agrup.	130	1,4	182
8	" "	250	1,20	300
9	" "	610	0,7	427
10	" "	505	0,6	303
11	" "	865	0,5	432
12	" "	835	0,4	334
13	" "	670	0,4	268
14	" "	360	0,6	216
15	" "	310	0,5	155
16	" "	370	0,5	185
17	" "	505	0,5	277
18	" "	260	1,0	260
19	" "	280	1,0	280
20	" "	360	0,5	180
21	" "	300	0,5	150
22	" "	280	0,5	140
23	" "	500	0,5	250
24	" "	340	0,5	170
25	" "	120	0,9	108
26	" "	120	0,9	108

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán. 30 NOV. 1994

El Secretario,



27	Viv. unif.	390	0,5	195
28	" "	660	0,5	330
29	" "	740	0,5	370
30	" "	400	0,5	200
31	" "	470	0,5	235
32	" "	600	0,5	300
33	" "	400	0,6	240
34	" "	250	0,5	125
35	" "	360	0,5	180
36	" "	360	0,5	180
37	" "	360	0,5	180
38	" "	380	0,5	190
39	" "	420	0,5	210
40	" "	420	0,5	210
41	" "	420	0,5	210
42	" "	400	0,5	200
43	" "	400	0,5	200
44	" "	420	0,5	210
45	" "	400	0,5	200
46	Viv. agrup.	900	0,5	450
47	" "	350	0,5	175
48	" "	330	0,5	165
49	" "	230	0,5	115
50.1	" "	100	1,0	100
50.2	" "	110	1,0	110
50.3	" "	70	1,0	70
50.4	" "	130	1,0	130
51	" "	500	0,5	250
52	" "	390	0,5	195
53	" "	410	0,5	205
54	" "	310	0,5	155
55	" "	305	0,5	152
56	" "	260	0,5	130
57	" "	260	0,5	130
58	" "	260	0,5	130
59	" "	265	0,5	132
60	" "	220	0,5	110
61	" "	255	0,5	127

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado *provisionalmente*, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV 1994

El Secretario,



62	"	"	280	0,5	140
63	"	"	280	0,5	140
64	"	"	340	0,5	170
65.1	"	"	400	0,6	240
65.2	"	"	250	0,6	150
66.1	"	"	160	0,6	96
66.2	"	"	160	0,6	96
66.3	"	"	310	0,6	186
67.1	"	"	170	0,6	102
67.2	"	"	170	0,6	102
67.3	"	"	170	0,6	102
67.4	"	"	170	0,6	102
68	"	"	300	0,6	180
69	"	"	360	0,6	216
70	"	"	330	0,6	198
71	"	"	345	0,6	207
72	"	"	335	0,6	201
73	"	"	300	0,6	180
74	"	"	280	0,6	168
75	"	"	300	0,6	180
76	"	"	280	0,6	168
77	"	"	230	0,6	138
78	"	"	270	0,6	162
79	"	"	250	0,6	150
80	"	"	220	0,6	132
81	"	"	240	0,6	144
82	"	"	255	0,6	152
83	"	"	270	0,6	162
84	"	"	800	0,5	400
85	"	"	300	0,6	180
86	"	"	570	0,6	342
87	"	"	230	0,6	138
88	"	"	460	0,6	276
89	"	"	300	0,6	180
90	"	"	320	0,6	192
91	"	"	300	0,7	210
92	"	"	270	0,7	189
93	"	"	805	0,5	402
94	"	"	250	0,6	150

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigna para hacer constar que el presente expediente fue aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento, tiene de

Mogán, 3 de NOV. 1988

El secretario,

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado *provisionalmente* en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán. 30 NOV. 1994

El Secretario,



95	"	"	660	0,5	330
96	"	"	150	0,6	90
97	"	"	290	0,5	145
98	"	"	330	0,5	165
99	"	"	620	0,7	434
100	"	"	390	0,5	195
101	"	"	1.050	0,5	525
102	"	"	1.840	0,5	736
103	"	"	300	0,5	145
104	"	"	290	0,5	145
105	"	"	530	0,5	265
106	"	"	305	0,8	244
107	"	"	1.110	0,4	444
107	"	"	200	0,6	120
108	"	"	1.310	0,4	524
109	"	"	1.450	0,4	580
110	"	"	560	0,4	224
111	"	"	1.040	0,4	416
			<u>52.720</u>		<u>27.574</u>

El Secretario,

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,

The image shows a circular official seal of the Ayuntamiento de Mogán. The seal contains the text "AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" and "EL SECRETARIO" around a central emblem. A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the seal.

PARCELA	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE M2.
C.C. Social	Civico - social	3.310
Z.C.	Comercial	580
Z.E.	Escolar	5.000
Z.D.	Deportiva	2.950
TOTAL.....		11.840

Como resumen se establece el cuadro de superficies totales de suelo que tiene aprovechamiento edificatorio dentro de este Plan Parcial.

USOS	SUPERFICIE DE SUELO	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PLAN
Residencial Unifamiliar	13.990	16,01
Residencial Agrupado	38.730	44.31
Equipamientos	11.840	13,54
	64.560	73,86

Es decir que el 26,14% del terreno quedaría como suelo libre de edificación y como uso público.

A continuación se detalla el cuadro de superficies y aprovechamiento que se permite dentro del ámbito del Plan que constituye la actuación nº 2 dentro de toda la promoción.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

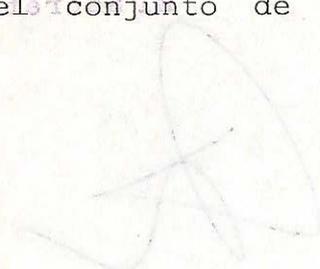
El Secretario,



Para el cálculo de la densidad de población según usos utilizaremos el siguiente cuadro:

	EDIFICACION		
	RESIDENCIAL	M2. HABITANTE	Nº HABITANTE
ZONA UNIFAMILIAR	6.738	25	269
RESIDENC/AGRUPADO	20.836	27	771
	<hr/> 27.574	- -	1.040

A continuación se realiza un cuadro comparativo de las dotaciones para equipamiento comunitario e índices urbanísticos, teniendo en cuenta tanto las limitaciones que se derivan del Reglamento de Planeamiento, como las de las Normas Subsidiarias de Mogán. Para ello se toma como base de partida la totalidad de la superficie edificable en las áreas residenciales que supone 27.574 m2. lo que equivaldría a 275 módulos para el conjunto de aplicación del Reglamento de Planeamiento.



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYU 1994

Mogán, 30 NOV. 1994

El Secretario,



Z O N A S	SUPERFICIE		OCUPACION %	EDIFICABILID. m2/m2	SUPERFICIE EDIFICAB m2	Nº DE PLANTAS
	m2	%				
I.- <u>RESIDENCIAL</u> Residencial unifamiliar	13.990	16,01	25-30%	0,40 - 0,60	6.738	1 - 2
	38.730	44,31	20-100%	0,40 - 1,40	20.836	2
" agrupado	72.720	60,32			25.574	
II <u>EQUIPAMIENTOS</u> Centro Docente Social Comercial Deportivo	5.000	5,72	25%	0,35	1.750	2
	3.310	3,79	20%	0,60 - 040	1.950	2
	580	0,66	50%	1,00	580	2
	2.950	3,37	10%	0,10	295	1
	11.840	13,54			4.575	

El Secretario,
 Ayuntamiento. Pleno de
 expediente fue aprobado
 provisionalmente, en sesión del
 La consigno para hacer constar, que el presente
 DILIGENCIA DE APROBACION

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



Z O N A S	SUPERFICIE		OCUPACION %	EDIFICABILIDAD. m2/m2	SUPERFICIE EDIFICAB m2	Nº DE PLANTAS
	m2	§				
<u>III LIBRES DE USO</u>						
Plaza	1.460	1,67				
Zona verde	4.875	5,58				
Bco. y pozo	2.510	2,87				
TOTALES	8.845	10,12				
<u>IV RED VIARIA</u>						
Rodado	9.865	11,29				
Peatonal	3.530	4,04				
Aparcamiento	600	0,69				
TOTALES	17.040	16,02				

El Secretario,
 según
 Ayuntamiento. Pleno de
 30 Nov. 1984
 25 Mayo 1984
 expediente fue aprobado
 provisionalmente
 en sesión del
 La consigna para hacer constar, que el presente
DIGENCIA DE APROBACION

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán. 30 NOV. 1994

El Secretario,



D O T A C I O N E S		INDICE 1/ A. REG. DE PLANEAMIENTO B. N.S. DE MOGAN	PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL
DENSIDAD DE VIVIEN- DA	A ----- B -----	75 viv/ha. 30 viv/ha	$\frac{260}{8,74} = 29,75$
		30 viv/ha	29,75 viv
DENSIDAD DE HABITANTES			$\frac{1.040}{87.400}$
		120	119
EDIFICABILIDAD		0,4 m2/m2	$\frac{28.154}{87.400}$
		0,4 m2/m2	0,32 m2/m2

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



D O T A C I O N E S		INDICE 1/ A. REG. DE PLANEAMIENTO B. N.S. DE MOGAN	PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES	JARDINES AREAS DE JUEGO	275 x 15 = 4.125 m2. 275 x 3 = 825 m2	Plaza 1.460 Area de juego 950 Z.V..... 3.925
		4.950 m2.	6.335 m2.
SERVICIO DE INTERRUPCIONES PUBLICAS Y SOCIAL	DOCENTE	275 x 12 = 3.300	
		3.300 m2	5.000 m2
APARCAMIENTOS		275	Exterior 140 Interior comercial 10 " deportivo 10 " vivienda 115
		275	275 uds.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
30 Nov. 1994

Mogán

El Secretario,



D O T A C I O N E S		INDICE 1/ A. REG. DE PLANEAMIENTO B. N.S. DE MOGAN	PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL
SERVICIO DE INTE- RES PUBLICO Y SOCIAL	DEPORTIVO	A) 275 x 6 = 1.650	2.950 m2.
	SOCIAL	275 x 3 = 825	Se prevee una parcela de 3.130 m2. con 0,6 m2/m2 de edificabilidad., y de otra de 180 m2. con 0,4 m2/m2.
	COMERCIAL	275 x 1 = 275	1.950 m2_
			1 parcela de 400 m2. 1 " de 180 m2.
		275 m2	580 m2.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



(E) ORDENANZAS DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar que el presente expediente fue aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Plano de

30 Nov. 1954 Mogán

El Secretario,



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



ORDENANZAS

INTRODUCCION

Las presentes ordenanzas tienen aplicación en el ámbito del Plan Parcial de Tauro (Bco. del Lechugal), definido como sector único en las Normas Subsidiarias Municipales. Para aquellos aspectos que no queden definidos de las presentes Ordenanzas, La Normativa de las Normas Subsidiarias tendrá el carácter de complementario, por lo que sería de aplicación.

CAPITULO I.- ORDENANZAS GENERALES DE URBANIZACION

DIRECCION DE APROBACION

La comisión para hacer constar que el presente

1.- EL PROYECTO DE URBANIZACION

Una vez aprobado el presente Plan Parcial, deberá procederse a la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización, que lo desarrollan en cumplimiento del Art. 15 de la vigente Ley del Suelo.

2.- SERVICIOS URBANOS MINIMOS

Los servicios urbanos mínimos exigibles a efectos de concesión de licencias de edificación son los de pavimentación, encitado de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de pluviales y residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público.

En el Proyecto de Urbanización será obligatorio incluir la canalización subterránea para el establecimiento del servicio telefonico, el tratamiento de los cauces públicos, los ajardinamientos y el acondicionamiento de la zona maritimo-terrestre.

3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

En los Proyectos de Urbanización acondicionamiento o edificación que fuere necesario, las previsiones mínimas para el cálculo de la dotación total de agua se hará en base a los dos sumandos siguientes:

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



- 1.- Agua potable para uso domestico con un mínimo de 175 lt/hab/dia.
- 2.- Agua para riegos, piscinas y otros usos, dependiendo de las características de la ordenación.

La dotación total resultante no será inferior a 200 lt/hab. y dia, debiendo quedar garantizadas las condiciones de suministro, potabilidad e higiene.

La capacidad total de los depósitos, (aljibes colectivos o depósitos individuales en cada caso), se atenderá a un mínimo de poder cubrir las necesidades de dos dias punta.

4.- EVACUACION DE RESIDUALES Y PLUVIALES

El caudal a considerar para el estudio del alcantarillado y saneamiento será calculado par la dotación de aguas, en lo que se refiere a aguas negra, excepto lo previsto para riego. En todo caso nunca será inferior a 200 lt/hab/dia. El vertido a cauce público, si existierán, o la entrega a aguas rosiduales se adaptará a lo dispuesto en la Reglamentación vigente, en cuanto a vertido de aguas residuales y al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de Presidencia de Gobierno y como complemento a lo previsto en al NTE IS e ISD del ya desaparecido Ministerio de la Vivienda.

5.- SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Tanto los consumos domésticos mínimos como las condiciones de la instalación se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de Baja tensión, y todo lo referente a casetas de transformación al Reglamento de Estaciones de Transformación.

6.- ALUMBRADO PUBLICO

El nivel de iluminacion, medido sobre lalcalzada se fijará de acuerdo

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado ^{provisionalmente} en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



con el tipo e intensidad del tránsito y por el grado de reflexión del recubrimiento de la calzada.

Atendiéndose a los standars normalmente utilizados y avalados por la experiencia, sería:

<u>Tipo de vía.</u>	<u>Nivel medio de iluminación</u>
Distribuidor principal	22 lux
Distribuidor normal	15 lux
Servicio	10 lux

La uniformidad es junto al nivel de iluminación una importante característica del alumbrado público, debiendo evitarse sobre el pavimento las manchas alternativas de luz y sombras.

La relación entre iluminación máxima y mínima no deberá pasar de 6 para vías principales y secundarias, ni de 8 para las colectoras o de reparto de grupos de edificios.

Una uniformidad suficiente deberá conseguirse en las calles colectoras y de reparto con colocación de las luminarias en cordón a un sólo lado de la calzada y con altura aproximada al techo de aquella. La relación entre la altura y la separación de los puntos de luz debe ser de 1:2 a 1:3 para las lámparas concentradoras y de 1:3 a 1:4 para las dispersoras.

7.- PAVIMENTACION

La dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y de la capa de rodadura de las vías de circulación rodada responderán a las necesidades de los distintos tipos de calles en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, debiéndose emplear en toda la red viaria el acabado de hormigón asfáltico.

Las sendas peatonales y pasos de nueva implantación irán ejecutadas con enlosados naturales o artificiales, dependiendo su anchura del destino previsto.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



8.- PLANTACIONES

Plantaciones de arbolado y jardinería. Los espacios libres restantes, tanto públicos como privados, y que no comprendan zonas pavimentadas, paseos, aceras, calles, plazas, sendas, aparcamientos, etc. o zonas deportivas, se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantaciones de arbolado y zonas libres de descanso, esparcimiento y juego de niños.

Las plantaciones de arbolado en alineaciones de calles, paseos y plazas se efectuarán con el espacio necesario que permita su suficiente desarrollo.

En todo caso, habrá de evitarse que las plantaciones disminuyan la eficacia del alumbrado público.

Las zonas de plantación de jardines serán de libre disposición en cuanto a su traza, especies y tamaño de los mismos, intentándose al máximo el empleo de especies autóctonas.

En las zonas libre de esparcimiento dentro de los jardines se tratará debidamente la superficie del suelo, enarcado y compactado el terreno en evitación de que produzcan zonas de barro y polvo, admitiéndose la construcción de aceras debidamente dispuestas para desaguar las aguas pluviales. En estas zonas deberá colocarse un número suficiente de bancos.

Los taludes existentes no sobrepasarán las pendientes del 33 por 100 y se tratarán con jardinería, escogiéndose las especies y elementos que se consideren más convenientes en cada caso.

En casos de mayores pendientes será necesario la construcción de terrazas de forma tal que no sobrepase dicho 33 por 100.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



CAPITULO II.- ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION

9.- DEFINICION

Son aquellas que regulan la edificación del suelo de una forma general para todo el ámbito del Planeamiento.

10.- CLASIFICACIÓN

Se divide en:

- Normas generales de Uso.
- Normas generales de Velación.
- Normas generales de Higiene.
- Normas generales de Estética.

11.- NORMAS GENERALES DE USO

A los efectos de afinidad o incompatibilidad mutua, se establecen los siguientes grupos de usos dentro del perímetro del Plan:

- Uso residencial.
- Uso de comercio y oficinas.
- Uso de talleres de artesanía.
- Uso cultural.
- Uso asistencial.
- Uso social.
- Uso religioso.
- Uso de zonas libres de uso público.
- Uso de garajes y aparcamientos.
- Uso deportivo.

USO RESIDENCIAL

12.- DEFINICION

Es la que sirve para proporcionar alojamiento a las personas que establecen su residencia permanente o temporal.

Se establecen los siguientes usos pormenorizados y grados:

- 1º En edificio unifamiliar.
- 2º En edificio plurifamiliar.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado *provisionalmente*, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



13.- DIMENSIONADO DE LAS PIEZAS E INSTALACIONES

Tanto las dimensiones mínimas de las piezas que componen la vivienda, como la capacidad de las redes interiores de los servicios de agua, energía y evacuación se ajustarán a lo estipulado en la reglamentación vigente dictada por los distintos departamentos ministeriales.

14.- PATIOS DE PARCELA

Se dividen en patios interiores o cerrados y exteriores ó abiertos a vías o espacios libres.

Dimensiones: Los patios interiores tendrán de superficie en planta, la necesaria para poder inscribir en ellos un círculo de diámetro igual a $1/4$ de la altura del muro fronterero, contados a partir del suelo del piso más bajo al que alcanzan los huecos.

El diámetro de este círculo será como mínimo de 3,00 mts.

Los patios exteriores o abiertos, tendrán una abertura mínima a fachada de 6,00 mts. y su fondo menor será de $1/3$ de la abertura de fachada con un máximo de 3,00 mts.

Los huecos en estos patios, se abrirán de tal forma que los existentes en paramentos enfrantados tendrá una distancia mínima de 4,50 mts.

Los patios mancomunados en las medianerías de los edificios cumplirán todas las condiciones inherentes a los patios que se citan anteriormente. Para su aprobación se formalizará escritura pública constitutiva de derecho real para la edificación que se proyecta construir inscribiéndose en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas y deberá ser presentada en el Ayuntamiento al solicitar la licencia de edificación.

USOS DE COMERCIO Y OFICINAS

15.- DEFINICION

El uso de comercio es el que corresponde a edificios y/o locales de servicio público destinado a la compraventa de mercancías.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán. 30 NOV. 1994

El Secretario,



El uso de oficinas incluye a los edificios de servicio al público, ya que sean los oficiales en los que predominan las actividades administrativas y burocráticas, los de Banca, los pertenecientes a empresas privadas, y aquellos destinados a alojar despachos particulares de cualquier clase.

16.- SITUACION DE LOCALES

Los edificios de este uso se sitúan en los espacios reservados a tal fin y que están indicados en los planos correspondientes.

Los locales destinados a estos usos se sitúan siempre en la planta baja de las edificaciones de las manzanas con tolerancia de este tipo de uso, y que quedan marcadas en el plano correspondiente.

Está permitido el aprovechamiento conjunto del sótano anejo a la planta baja.

17.- CONDICIONES DE LOS LOCALES

Los locales tendrán acceso directo a la vía pública y su altura se ajustará a la marcada en la Ordenación específica de la parcela ó manzana en que se ubiquen.

Dispondrán siempre de cuarto de aseos, que está separado, mediante un espacio intermedio en el que se podrá colocar el lavabo.

La ventilación e iluminación de los locales podrá ser natural o artificial, pudiendo obligar el Ayuntamiento como complemento de la Reglamentación específica para esta materia, a instalar dispositivos que permitan la renovación de aire previsto.

El resto de las instalaciones deberán cumplir toda la Reglamentación específica vigente.

USO DE TALLERES DE ARTESANIA

18.- DEFINICION

Corresponde a aquellas actividades de escasa entidad industrial al servicio únicamente de la unidad vecinal generalmente enclava-

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



dos en edificios de viviendas, sin que se produzcan molestias para los usuarios de éstas.

19.- LOCALIZACION Y CONDICIONES

Será obligatoria en planta baja con entrada directa desde el exterior. Deberán cumplir las mismas condiciones higienico-sanitarias que las viviendas y deberán tener, como mínimo, un aseo con ducha por cada diez operarios.

USO CULTURAL

20.- DEFINICION

El uso que corresponde a edificios de carácter público destinados al fomento y difusión de la cultura y a la enseñanza. En tal categoría entran las bibliotecas, museos, auditorios para conciertos y similares, escuelas y centros de enseñanza profesional.

21.- USOS ESPECIFICOS

Cuando las parcelas vayan señaladas con un uso cultural específico (tal y como "zona escolar"), sólo podrán realizarse edificios destinados a ese uso, salvo las tolerancias permitidas en las Ordenanzas relativas a la parcela en cuestión.

USO ASISTENCIAL

22.- DEFINICION

Es el uso que corresponde a edificios en los que se han de desarrollar actividades de tipo sanitario o similar.

USO SOCIAL

23.- DEFINICION

Es el uso que corresponde a edificios en los que se han de desarrollar actividades sociales o reunión, como centros de juventud, tercera edad, teatro, cines, salones de baile, café y similares.

USO RELIGIOSO

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



24.- DEFINICION

Es el uso que corresponde a edificios en los que se han de desarrollar actividades de culto o de caracter religioso, tales como Ermitas, Iglesias ó Centros Parroquiales.

USO DE ZONAS LIBRES DE USO PUBLICO

25.- DEFINICION

Comprende los espacios públicos de libre acceso con predominio de la vegetación, dedicados a zonas arboladas, parques, jardines, paseos, etc. y destinados al recreo y esparcimiento de la población o la formación de fajas de aislamiento entre zonas de usos distintos.

DILIGENCIA DE APROBACION

26.- CONDICIONES DE USO

Aparte de los usos de esparcimiento al aire libre, características, de la zona, sólo se permiten las construcciones auxiliares destinadas a los usos culturales y recreativos no lucrativo, compatibles con el caracter público de la zona, quedan prohibidos todas las edificaciones que puedan desvirtuar el destino propio de la misma.

USO DE GARAJES

27.- DEFINICION

Se denomina asi a todo local ó espacio destinado a la estancia de vehiculos de motor.

28.- CLASIFICACION

Se distinguen los siguientes tipos:

- a) En sótanos o plantas bajas de la edificación.
- b) En las bandas laterales de los viales.
- c) En lugares destinados específicamente a aparcamientos colectivos.

29.- CONDICIONES DE USO

La utilización de un determinado local para garaje-aparcamiento asi como su modificación estará sujeta a licencia municipal, pre-

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



-via solicitud presentada en el Ayuntamiento, además de someterse a comprobación.

La altura libre mínima no podrá ser menor de 2,25 m. en ningún punto.

Se preferirá y por tanto se autorizará la mancomunidad de garajes entre distintos propietarios, con objeto de reducir el número de accesos.

30.- CONDICIONES DE LOS ACCESOS

Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 18% y las curvas del 15% medido por la línea media.

Las puertas del garaje se retranquearán un metro desde la línea de fachada.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigna para hacer constar que el presente expediente fue aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno de Madrid

31.- VENTILACION E ILUMINACION

La ventilación podrá ser natural o artificial. En el caso de ser natural, la superficie de ventilación (suma de la superficie de los huecos), no será inferior a 1 m². por cada 100 m². de superficie, debiendo haber al menos dos huecos de ventilación situados en paramentos diferentes, con una superficie mínima de 1 m².

Se proveerá siempre iluminación mediante lámparas eléctricas y en el caso de contar con instalación de energía, esta se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones del Ministerio de Industria.

32.- INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Deberán instalarse aparatos de extinción de incendios aprobados oficialmente en número y situación tal que corresponde uno por cada 500 m². de superficie del garaje-aparcamiento, como mínimo, o fracción de esta cifra si estuviera en distintas plantas.

No será necesario prever aparatos de extinción en los garajes-aparcamientos de menos de 50 m². de superficie, pero deberán disponer de un depósito de arena de más de 1 m³. de capacidad y una pala para su lanzamiento.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



USO DEPORTIVO

33.- DEFINICION

En el se incluyen los campos de deportes en todos sus aspectos, locales destinados a la practica del mismo, piscinas y similares sean de caracter particular, oficial o comercial.

34.- NORMAS GENERALES DE VOLUMEN

A los efectos de la regulaci3n de las condiciones que se fijan en las distintas zonas se establece las siguientes definiciones:

- a) Parcela: Lote de terreno apto o no para la edificaci3n.
- b) Solar: Superficie de suelo urbano apto para la edificaci3n y urbanizada. En el caso de no cumplir las condiciones de esta Ordenanzas se considera como inedificable y sujeto a reparcelaci3n.
- c) Parcela m3nima: El tama1o m3nimo de parcela en la que se permite edificar, por razon de us superficie o de longitud de fachada.

Sus dimensiones ser3n de 120 m2., excepto a las parcelas existentes en la actualidad con superficies inferiores, como son:

- 50.1 100 m2.
- 50.2 110 m2.
- 50.3 70 m2.

- d) Rasante: Se tomar3 siempre como rasante la linea de borde interior de la acera vinculada a la parcela. En cualquier caso se estar3 a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales vigentes.
- e) Alineaci3n oficial de calle: Limite entre los espacios publicos y las parcelas o solares de propiedad privada.
- f) Alineaci3n de fachada: Limite a partir del cual podr3n o deber3n levantarse las construcciones.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994

Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



- g) Alineación interior: Límite de la profundidad máxima de los edificios.
- h) Retranqueo: Distancia desde el elemento más volado hasta la alineación de fachada, salvo que se trate de elementos decorativos (jardines, molduras, etc.) en su estricta medida.
- i) Superficie cubierta: Superficie comprendida por la proyección vertical sobre un plano horizontal de todas las zonas forjadas cualquiera que sea su función o destino.
No cuentan a estos efectos los forjados sobre espacios públicos (lesee balcones, jardineras, etc., sobre aceras, pasos peatonales, etc.).
- j) Ocupación máxima del solar: Porcentaje ocupado del terreno por la superficie cubierta.
- h) Edificabilidad cúbica y superficial: Aprovechamiento máximo del solar expresado en m³. de edificación/m². neto de solar y m². de edificación/m². neto de solar, respectivamente.
- k) Altura de piso: Distancia en vertical desde el nivel del suelo al nivel de techo.
- l) Altura de la edificación: La distancia desde el punto medio la línea de arranque de los muros sobre la acera hasta la arista de encuentro del plano de fachada con el plano superior del último forjado.
- ll) Las plantas diafanas: Contarán como tales a efectos del número de ellas permitidas en cada ordenanza específica, contabilizándose su volumen al 50%.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
30 NOV. 1994
Mogán.

El Secretario,



- m) Muros de cerca: Estos no podrán superar la altura de 1 mts. salvo que se justifiquen como muro de contención, del terreno natural, y su acabado deberá ejecutarse con materiales nobles piedra, tirolesa, aparejo rustico, etc).
- n) Vuelos: Cuerpos salientes respecto a la alineación de fachada, cuya anchura se regula en función del ancho de la calle. La dimension del saliente será como máximo del 10% del ancho de la calle a que de frente y nunca sobrepasará de 1,50 m. y en todo caso del ancho de la acera.
- o) Construcciones permitidas por encima de la altura: Son los elementos que se sitúan por encima de la altura permitida. Unicamente se permiten las cajas de escaleras y/o ascensor, chimeneas, paneles solares y depósitos de agua. Ninguno de los elementos permitidos podrá elevarse más de tres (3) mts. sobre la altura permitida. Los depósitos de agua quedarán ocultos desde el exterior por lo que además de estar inscritos dentro del plano de 45° sobre la altura máxima de la edificación, estarán disimulados con elementos ligeros como celosias o similares, no permitiéndose elementos provisionales, como chapas de fibrocemento, latón o similares.
- p) Sòtanos y semisòtanos: Son sòtanos las piezas útiles que quedan en su totalidad más bajas que las rasantes y semisòtanos las que unicamente, quedan más bajas parcialmente, y que no sobresalgan en ningùn punto de la edificación en contactos con el terreno más de 1,50 mts. medidos a la parte inferior del forjado. Los sòtanos se permiten en todo el àmbito de este Plan y los semisòtanos en las zonas que se especifica en estas

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



Ordenanzas. Todos ellos entràn ventilaciòn directa mediante ventanas a fachadas o patios. El tamaño mínimo de ventana serà de 0,50x0,50 mts. y el de patios serà de 2x2 mts. debiendo llegar el cerramiento de estos hasta el nivel de piso.

Tanto los sòtanos como semisòtanos no computaràn ni como volumèn, ni como planta.

Los semisòtanos seràn permitidos en todo el àmbito del Plan siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de ese tipo de construcción definidos en las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

DIRECCION DE APROBACION

La consigna para hacer constar, que el presente expediente fue aprobado en sesión del

35.- NORMAS GENERALES DE HIGIENE

Todas las construcciones sea cualquicrà de uso previsto, deberà cumplir las condiciones mínimas higienico-sanitarias que establecen las disposiciones legales y Reglamentos vigentes al efecto.

36.- NORMAS GENERALES DE ESTETICA

Como norma general, se tenderà al uso de enfoscados en exteriores, para pintar, ò bien al hormigòn visto de cuidada calidad. En el caso de pintura, serà obligatorio el uso de la gama de ocreos o blancos.

Los testeros en edificaciones entre medianeras, deberàn tratarse con acabados decorosos (enfoscado y pintado).

En carpinteria de exteriores se recomienda los tonos fuertes y oscuros, admitiendose el blanco.

Los elementos de cubriciòn se realizaràn preferentemente mediante cubiertas planas (visitables ò no), admitiendose las cubiertas inclinadas al estilo del lugar y prohibiendose

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
30 NOV. 1994
Mogán

El Secretario,



expresamente el uso de pizarra, cubierta de plancha del tipo del fibrocemento y similares. El punto más alto de las cubiertas inclinadas no sobrepasará en ningún caso 1,80 mts.

Los remates de chimeneas de ventilación y otros elementos de extracción se harán siguiendo el estilo del lugar.

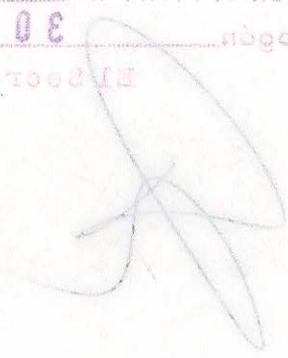
37.- DISPOSICION FINAL

En todos aquellos aspectos no contemplado en el presente documento de Ordenanzas, serán de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigente.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigna para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Medellín, en sesión de 30 NOV. 1984, en el ordenamiento de 1984.

El Secretario,



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado.....*provisionalmente*....., en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán..... 30 NOV. 1994

El Secretario,

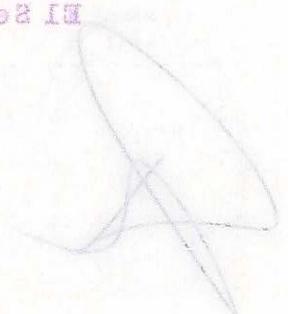


DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisoriamente, en sesión del

Ayuntamiento Pleno de 27 MAYO 1994
ORDENANZAS
Mogán

El Secretario,



DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



ORDENANZAS ESPECIFICAS

PARCELA nº 1

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 30%.

Edificabilidad = 0,6 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo = 3 mts. a linderos.

PARCELA nº 2, 3 y 4

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 25%.

Edificabilidad = 0,4 m²/m². La parcela 3 y 4. 0,41 m²/m². la 2.

Altura = 2 plantas.

Retranqueo = 3 mts. a linderos.

PARCELA nº 5 y 6

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 25%.

Edificabilidad = 0,5 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo = 3 mts. a laterales.

PARCELA nº 7

Uso = Residencial

Superficie ocupación = 70%.

Edificabilidad = 1,40 m²/m².

Altura = 2 plantas.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



PARCELA nº 8

Uso = Residencial.
Superficie ocupación = 60%.
Edificabilidad = 1,20 m²/m².
Altura = 2 plantas.

PARCELA nº 9

Uso = Residencial.
Superficie ocupación = 35%.
Edificabilidad = 0,7 m²/m².
Altura = 2 plantas.
Retranqueo = 2 m. a linderos.

PARCELA nº 10 y 14

Uso = Residencial.
Superficie ocupación = 30%.
Edificabilidad = 0,6 m²/m².
Altura = 2 plantas.

PARCELA nº 11

Uso = Residencial.
Superficie ocupación = 25%.
Edificabilidad = 0,5 m²/m².
Altura = 2 plantas.
Retranqueo = 3 mts. a linderos.

PARCELA nº 12 y 13

Uso = Residencial.
Superficie ocupación = 20%.
Edificabilidad = 0,4 m²/m².
Altura = 2 plantas.
Retranqueo = 2 mts. a linderos.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
30 NOV. 1994
Mogán.

El Secretario,



PARCELA nº 18 y 19

Uso = Residencial

Superficie ocupación = 50%.

Edificabilidad = 1 m²/m².

Altura = 2 plantas.

PARCELA nº 25 y 26

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 50%.

Edificabilidad = 0,9 m²/m².

Altura = 2 plantas.

PARCELA nº 33, 94 y 96

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 30%.

Edificabilidad = 0,6 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a linderos = 2 mts.

PARCELA nº 65 a 83, 85 a 90 y 107

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 30%.

Edificabilidad = 0,6 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a linderos = 2 mts. excepto la 67 (ya construida)

PARCELA nº 91, 92 y 99

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 35%.

Edificabilidad = 0,7 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a linderos = el existente.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigna para hacer constar, que el presente expediente fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Municipalidad de Mogán, el día 30 de Noviembre de 1984.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
30 NOV. 1994
Mogán.

El Secretario,



PARCELA nº 15 a 17, 20 a 24, 27 a 32, 34 a 64, 84, 103 a 105

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 25%.

Edificabilidad = 0,5 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a linderos = 3 mts. En la parcela 50, el retranqueo será sólo a un lado.

Retranqueo a alineación = nulo.

PARCELA nº 93, 95, 97, 98, 100 y 101

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 30%.

Edificabilidad = 0,5 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a linderos = el existente.

DIRECCION DE APROBACION
La consigna para hacer constar que el presente expediente fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 2004.
El Secretario,

PARCELA 106

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 35%

Edificabilidad = 0,7 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a linderos = el existente.

PARCELA nº 102, 107 a 111

Uso = Residencial.

Superficie ocupación = 40%.

Edificabilidad = 0,4 m²/m².

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a alineaciones = 2 mts.

PARCELA SOCIAL 1 (Superf. 3.310 m².)

Uso = Social.

Superficie ocupación = 20%.

Edificabilidad = 0,6 m²/m².

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán. 30 NOV. 1994

El Secretario,



Altura = 3 plantas.

PARCELA SOCIAL 2 (Superf. 180 m2.)

Uso = Social.

Superficie ocupación = 20%

Edificabilidad = 0,4 m2/m2.

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a alineación = 3 mts.

PARCELAS COMERCIALES (C1 = 400 m2., C2 = 180 m2.)

Uso = Comercial.

Superficie ocupación = 50%.

Edificabilidad = 1 m2/m2.

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a alineación = 3 mts.

PARCELA DOCENTE (S = 5.000 m2.)

Uso = Docente-Cultural.

Superficie ocupación = 25%.

Edificabilidad = 0,35 m2/m2.

Altura = 2 plantas.

Retranqueo a alineación = 5 mts.

Retranqueo a linderos = 3 mts.

PARCELA DEPORTIVA (S = 2.950 m2.)

Uso = Deportivo.

Superficie ocupación = 10%.

Edificabilidad = 0,10 m2/m2.

Altura = 1 planta.

Retranqueo a linderos = 5 mts.

Las Palmas de Gran Canaria, junio de 1994

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
DELEGACION DE LAS PALMAS DE G. C.

003217

17 JUN 94

VISADO

ESTUDIOS Y
PROYECTOS

Fdo. Francisco Gonzalez Glez.-Jaraba
Colegiado nº 6488

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisionalmente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 27 MAYO 1994
Mogán 30 NOV. 1994

El Secretario,



100-511